

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1310/25

VISTO:

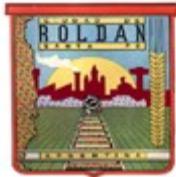
Que el Departamento Ejecutivo Municipal por el que propone la modificación parcial de la Ordenanza N° 1097 sobre Plan Urbano y Estratégico, con la finalidad de crear una nueva caracterización para el Sector rural A8, denominada A8-1 cuyo objetivo es dar solución a la necesidad de contar con un espacio destinado al tratamiento, procesamiento y disposición final de residuos inertes y verdes generados en nuestra localidad, así como promover la clasificación y procesamiento para el aprovechamiento de los desechos.

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto resulta necesario concretar un cambio de uso de suelo, que desde hace años y hasta la actualidad, se ha constituido como área de servicios y que, por su posición estratégica, puede dar solución definitiva a las nuevas necesidades urbanas, consolidando una mayor área de servicios ambientales.-

Que dentro de este sector se encuentra el predio de tratamiento de efluentes cloacales desde 1999 y un lote destinado a la recepción de residuos verdes y áridos que funciona desde el año 2021.-

Que si bien se han firmado cartas acuerdo y convenios, tanto con TRANSENER, la empresa dedicada al monitoreo y mantenimiento de las líneas de alta tensión que atraviesan parte de esta fracción y con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, es menester



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

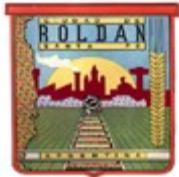
determinar y ampliar el área establecida para estos servicios, a fin de arribar a propuestas superadoras de gestión de estos residuos, que redunden en soluciones de mayor plazo y con criterios de sostenibilidad.-

Que en la búsqueda de estrategias superadoras que brinden soluciones de mayor plazo, reduzcan riesgos y se alineen con los objetivos de desarrollo sostenible, generando nuevas oportunidades para nuestra comunidad, la Municipalidad ha evaluado anexar una nueva franja de aproximadamente 230 hectáreas, contigua el espacio actual, conformando un rectángulo de alrededor de 250 hectáreas en total, destinado al tratamiento de residuos cloacales y forestales.-

Que es necesario determinar sectores tendientes a recepcionar un volumen creciente de residuos verdes y su gestión y lograr una solución de largo plazo a la necesidad lógica de una ciudad jardín como la nuestra, en constante crecimiento, con una generación de alrededor de 70 camiones diarios de residuos forestales.-

Que además se hace necesario que quienes gestionen estos predios, deberán hacerlo en el marco de seguridad establecido, cumplimentando lo dispuesto por las leyes y requerimientos provinciales y nacionales, y de los ministerios de incumbencia llevando adelante estrategias de valorización de los residuos recibidos.

Que estas estrategias habrán de comprender la separación de residuos inertes aptos para volver a las cadenas productivas a través del reciclaje o reutilización y la valorización de los residuos verdes, a través del chipeado y el trozado de leña.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los principios de prevención y sustentabilidad que obligan a las autoridades a promover políticas de gestión integral de los residuos.

Que la referida ley, también establece la necesidad de integrar el ordenamiento ambiental del territorio como política pública, vinculando gestión de residuos y desarrollo urbano.

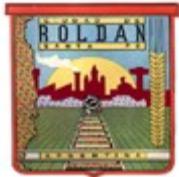
Que también la Ley provincial 11.717, sobre Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, en su artículo 2, inc a: incluye el ordenamiento territorial la planificación de los procesos de urbanización como parte de la política ambiental.

Que la ley provincial 13.055 sancionada en el 2009 establece el concepto de basura 0 (cero) como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de santa fe, con el objetivo de reducir progresivamente la disposición final de residuos sólidos urbanos y promover prácticas sustentables.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en los artículos 39 y 41, faculta al Concejo Municipal para legislar en materia de higiene, salubridad, urbanismo y ambiente, resultando plenamente competente éste Cuerpo para sancionar la presente normativa.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 1º: CRÉASE el Sector A8-1 dentro de la Zona Rural A8 del Plan Urbano y Estratégico de la ciudad de Roldán que se denominará “Sector rural para servicios ambientales” lindando al Este con calle Camino de los Inmigrantes, al Oeste con calle Camino de los Italianos, al Sur con las vías del FFCC y al Norte con calle Camino de los Gauchos.

Artículo 2º: Los usos admitidos complementarios al Sector rural A8, para el sector A8-1 serán:

- a. El tratamiento integral de residuos cloacales.
- b. El volcamiento y tratamiento de líquidos de camiones sépticos.
- c. El tratamiento y disposición final de residuos verdes e inertes.
- d. El procesamiento secundario de residuos verdes y/o reciclables y su clasificación.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que no se admitirán en el nuevo sector los siguientes usos:

- a. El volcamiento de residuos industriales.
- b. El volcamiento de residuos patológicos.
- c. El volcamiento de residuos peligrosos.
- d. El volcamiento de residuos domiciliarios.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 4º: ENCOMIÉNDASE al D.E.M que, al sustanciarse el trámite de adjudicación de la gestión del predio que conforma el nuevo sector, deberá establecer las pautas necesarias para definir criterios de seguridad, estricto respeto por los requerimientos provinciales en la materia e incluir estrategias viables de valorización de los residuos recibidos.

Artículo 5º: FACÚLTASE al D.E.M para reglamentar en lo que sea necesario la presente ordenanza, así como a realizar todas las gestiones necesarias para implementarla en forma efectiva, informando posteriormente al Concejo Municipal.

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 09 de Septiembre 2.025.